**PROYECTO DE LEY**

**Artículo** **1°:** Modifícase el artículo 8 de la ley 1.843el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 8 Aspirantes.** Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa "Becas para estudios de Educación Superior" los egresados de quinto (5to.), sexto (6to.) año y tercero (3ro.) año de adultos, según corresponda, de establecimientos de gestión estatal y privada que acrediten un promedio similar o superior a siete (7) en el nivel medio. Los aspirantes no deben adeudar materias al momento de solicitar la beca".

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidente:

 En el año 2005 esta Legislatura sancionó la **ley 1843** que establece el llamado Programa de Becas para Estudios de Educación Superior, cuyo objeto es regular el otorgamiento de becas para estudiantes de nivel terciario.

 Uno de los principales objetivos de la ley es facilitar el acceso de alumnos de escasos recursos económicos a carreras terciarias dictadas en institutos dependientes de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promover la equidad educativa a partir de brindar los medios económicos y de contención necesarios para que los jóvenes de escasos recursos puedan continuar su escolarización y mejorar su preparación para la incorporación al mundo laboral.

 Cabe destacar que la Dirección General de Educación Superior es la dependencia del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que tiene a su cargo la gestión de la Formación Docente y la Formación Técnica en la Ciudad de Buenos Aires.

 De acuerdo a lo establecido en el **artículo 3 de la ley 1843**, la finalidad de las becas es facilitar el acceso a estudios de educación superior de nivel terciario a aquellos alumnos que carezcan de recursos económicos suficientes y observen un buen rendimiento académico y regularidad en sus estudios desde el comienzo de la carrera hasta el egreso.

 La presente iniciativa propone modificar el artículo 8 de la citada ley que establece como requisito para la obtención de las becas para estudios de Educación Superior haber egresado el año inmediatamente anterior a la asignación de la misma. El cambio que se propone es eliminar esa condición, ya que considero que la misma es restrictiva y limita el derecho que pretende instituir la ley 1843, de incluir en el plantel docente de la Ciudad a estudiantes de escasos recursos económicos.

 En este sentido, es dable destacar que el sector público de educación de la Ciudad de Buenos Aires cuenta con un importante déficit de docentes recibidos lo que provoca que, en muchas ocasiones, se encuentren al frente de las aulas personas que aún son estudiantes, coyuntura que trae aparejada una notoria merma de calidad del sistema educativo.

 Si bien no escapa a mi conocimiento que la escasez de docentes tiene múltiples factores, considero que con la eliminación del requisito para acceder a la beca de haber concluido el secundario el año anterior podría ampliarse el número de personas dispuestas a estudiar para ser docente, aquellos que por diversos motivos hayan terminado el secundario hace más de un año.

 Por lo tanto, considero que, con la redacción que propongo, - que establece como requerimiento para acceder a las becas ser alumno egresado de quinto y sexto año y tercero de adultos que acrediten un promedio superior a siete en el nivel medio y que no adeuden materias al momento de solicitarla -, se ampliaría el derecho de acceso a las becas, lo que redundaría en una mejora en la calidad de la educación y se encontraría en sintonía con el objetivo de propender y facilitar el acceso de los alumnos de escasos recursos económicos a la carrera docente.

 Por los motivos expuestos, solicito a los Sres. Diputados que me acompañen en la presente iniciativa.